

## RESOLUCIÓN DE 17 DE FEBRERO DE 2021 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RELACIONES LABORALES DEL SERMAS POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES EN RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN DE PROFESIONALES SANITARIOS JUBILADOS.

---

El Real Decreto-ley 3/2021, de 2 de febrero, por el que se adoptan medidas para la reducción de la brecha de género y otras materias en los ámbitos de la Seguridad Social y económico en su artículo 5, prevé la compatibilidad de la pensión de jubilación con el nombramiento como personal estatutario de las profesiones sanitarias, realizado al amparo del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

En base a este precepto los profesionales sanitarios jubilados médicos/as y enfermeros/as y el personal emérito, que se reincorporen al servicio activo lo harán a través de un nombramiento estatutario y tendrán derecho a percibir el importe de la pensión de jubilación que estuvieran percibiendo al tiempo de la incorporación al trabajo, en cualquiera de sus modalidades, incluido, siempre que reúna los requisitos establecidos para ello, el complemento por mínimos. Durante la realización de este trabajo por cuenta ajena compatible con la pensión de jubilación, persiste la obligación de afiliación, cotización, alta, baja y variación de datos prevista en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, estando protegidos durante la realización de este trabajo frente a todas las contingencias comunes y profesionales, siempre que reúnan los requisitos necesarios para causarlas, siendo de aplicación el régimen de limitación de las pensiones, incompatibilidades y el ejercicio del derecho de opción, previstos en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Atendiendo a lo expuesto y habida cuenta que existen peticiones de profesionales jubilados que desean incorporarse a prestar servicios en este tiempo de pandemia y con el fin de garantizar la existencia de recursos humanos suficientes para atender la demanda asistencial que requiere esta pandemia por COVID-19

Esta Dirección General, en uso de las competencias atribuidas en el Decreto 308/2019, de 26 de noviembre por el que se establece la estructura directiva del Servicio Madrileño de Salud (B.O.C.M. 283 de 28 de noviembre de 2019), dicta las siguientes:



## INSTRUCCIONES

### 1. Reincorporación de profesionales sanitarios en situación de jubilación.

- Las gerencias de Atención Hospitalaria, Atención Primaria, y SUMMA 112 podrán reincorporar al servicio activo a médicos y enfermeros que causaron baja en sus centros por jubilación y que no hayan alcanzado los 70 años de edad.
- Los jubilados podrán colaborar durante su reincorporación en las tareas de vacunación a la ciudadanía por Covid y/o a prestar atención sanitaria a los pacientes COVID.
- El nombramiento de carácter estatutario que se efectuó a los seleccionados como consecuencia de esta reincorporación es compatible con la pensión de jubilación, conforme a los requisitos y características establecidas en el artículo 5 del RDL 3/2021.

### 2. Procedimiento de reincorporación de profesionales sanitarios en situación de jubilación.

- Las gerencias deberán ponerse en contacto con sus médicos y enfermeras jubilados menores de 70 años para informarles sobre la posibilidad de incorporación que prevé el RDL 3/2021.
- Las gerencias deberán registrar a todos aquellos que se hayan mostrado favorables a su incorporación con el objeto de constituir una bolsa con todos aquellos que opten a esta posibilidad. A estos efectos se adjunta hoja de cálculo modelo Excel que deberá ser cumplimentado en todos sus campos y remitido a esta Dirección General, todos los lunes del mes.
- La Dirección General activará a los efectivos necesarios, comunicándoselo a las gerencias para que puedan realizar las siguientes actuaciones :
  - Deberán solicitar la preceptiva autorización de contratación a esta Dirección General de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.
  - Una vez obtenida dicha autorización, formalizarán con los profesionales seleccionados un nombramiento estatutario eventual de la correspondiente categoría en el modelo que se adjunta a las presentes instrucciones.
  - La duración del nombramiento será de un mes prorrogable por periodos de igual duración o inferiores con el límite máximo de la finalización del estado de alarma establecido en el RD 926/2020, de 25 de octubre por el que se declara el



estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el DARS-CoV-2, si así fuera necesario.

### 3. Cotización

Durante la realización de este trabajo por cuenta ajena compatible con la pensión de jubilación, el trabajador y el centro deberán cumplir con la obligación de afiliación, cotización, alta, baja y variación de datos prevista en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social en los artículos 16, 18 y 19 del mismo texto legal, no siendo de aplicación lo dispuesto en su artículo 153.

### 4. Efectos.

Las presentes instrucciones serán de aplicación desde el mismo día de su firma.

LA DIRECTORA GENERAL

GERENTES DE ATENCIÓN HOSPITALARIA  
GERENTE DE ATENCION PRIMARIA  
GERENTE SUMMA 112

